1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	x
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**	
Código SSEPI N°	No aplica.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	06 de noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**ORLANDO QUINTERO GOMEZ**	
Dependencia Solicitante:	Secretario De Gobierno	
Tipo de Contrato	Compraventa	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el

periodo 2024 – 2027, denominado *"Por un San Gil prospero, sustentable e incluyente 2024-2027"*, dentro de su Pilar 1 *"Por una sociedad incluyente y en paz"*, se encuentra el sector: *Inclusión Social y Reconciliación*, el programa: *"Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas"*. El cual tiene como producto: *"Servicio de apoyo para la generación de ingresos"*.

La Administración Municipal de San Gil, Tiene como objetivo incluir programas y proyectos orientados a la ejecución eficiente de recursos asignados por el sistema general de participaciones y la gestión de otros recursos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Gil, priorizando la defensa de los derechos de grupos vulnerables como niños, adolescentes, adultos mayores, personas diversamente hábiles, mujeres, víctimas del conflicto armado y población migrante, para garantizar a la población un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida, garantizando sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad, contemplando el **SECTOR GRUPOS VULNERABLES.**

En este orden de ideas esta dependencia considera que para garantizar la adecuada ejecución de dichas actividades es necesario contratar el**: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La población víctima del conflicto armado del Municipio de San Gil, según base de datos de la Secretaria de Gobierno está soportada en 312 núcleos familiares, con una población que asciende a 1.495 personas, lo cual corresponde a un 2.49% de la población total del Municipio.

La condición económica de la población anteriormente descrita se basa en empleos informales y empleos cuyas remuneraciones económicas no se asemejan a un salario mínimo mensual legal vigente, donde la mayoría de los núcleos familiares están conformados por más de tres personas y la jefatura del hogar es responsabilidad de la mujer.

De igual forma, la mayoría de las víctimas viven en barrios periféricos y se encuentran en estado de pobreza extrema, sin ingresos económicos para su subsistencia, no tienen acceso a servicios públicos ni a los derechos fundamentales establecidos en un estado social de derecho (alimentación, salud, educación, recreación, vivienda), con lo cual se agrava su situación socioeconómica y su proyecto de vida.

En este sentido el Estado con el fin de atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas, debe apuntar entre otros a la restitución de los derechos, acceso al trabajo y brindar posibilidades de desarrollar proyectos que incrementen el potencial productivo de la población victima a través del desarrollo de sus capacidades y la creación de oportunidades que faciliten el acceso a ingresos que permitan en un mediano y largo plazo alcanzar su estabilidad socio económica.

El Plan de Acción Territorial es "el instrumento que debe ser elaborado por los municipios, distritos y gobernaciones con la participación de las víctimas del conflicto armado. Este, contempla las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas" (Decreto 4800, Artículo 250 Numeral 4 2011) por lo cual, debe contener como mínimo: la caracterización de las víctimas, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores (Decreto 4800, Artículo 254 2011). Así mismo, debe incorporar el Plan Operativo de Sistemas de Información para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (Decreto 4800, Artículo 60 2011), las medidas de satisfacción establecidas en el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada – PIU (Decreto 4800, Artículo 171 2011), un Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (Decreto 4800, Artículo 202 2011) y un Plan de Contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno (Decreto 4800, Artículo 203 2011).

El Plan de Acción Municipal – PAT: Para la prevención, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en su formulación y construcción, hace parte del trabajo mancomunado entre la Mesa de

Participación de Victimas y las distintas secretarias que conforman la Administración Municipal de San Gil, en donde a través del proceso participativo y articulado con la oferta institucional se logró la realización del PLAN DE ACCION que está conformado por las líneas de Acción como son:

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: Están expuestos los diferentes proyectos, programas y actividades para la protección de los Derechos Humanos o quebrantamientos en contra del Derecho Internacional Humanitario relacionado con el conflicto armado interno, al igual los que están encaminados a la protección de personas o comunidades que se encuentran en situación de riesgo o que hayan sido afectados por el mismo, además los que garantizan la no repetición de los hechos que afectaron sus derechos.

ASISTENCIA Y ATENCIÓN: El componente de asistencia y atención, es el componente más importante en cuanto contiene las acciones operáticas de atención que propenden de manera inmediata en mejorar la calidad de vida de la población victima radicada en el Municipio.

REPARACIÓN INTEGRAL: En el proceso de reparación integral, para el municipio de san gil, es clave la inclusión del tema de Estabilización socioeconómica, vinculado al tema de asistencia y atención, toda vez que se articula muy bien con las acciones comprendidas en la reparación integral consignado en el presente Plan Nacional de Víctimas, en donde se refleja la esencia de la Ley 1448 de 2011, la cual es reparar a quienes han sufrido la vulneración de sus derechos en el marco del conflicto armado, por lo que se busca es la reconstrucción del proyecto de vida y dignificación de las víctimas en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

VERDAD, JUSTICIA, RETORNOS Y REUBICACIONES: En torno a los procesos de Verdad, justicia, teniendo en cuenta que el Municipio de San Gil, no es un territorio netamente expulsor, las acciones planteadas son tendientes a brindar toda la atención, apoyo y gestión para que las victimas tengan una verdadera orientación e información frente a los procesos que se lleven a cabo entorno a los hechos que produjeron el hecho victimizante, así como el acompañamiento jurídico y psicosocial, con el propósito de facilitar el ejercicio y goce de sus derechos frente a la verdad, la justicia y la reparación integral.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta que la línea de fortalecimiento institucional se ha estructurado para fortalecer todas aquellas falencias que tiene el territorio en el proceso de construcción del PAT y como una línea estratégica transversal, que sirva como base y soporte al desarrollo de todas las acciones tendientes al cumplimiento del GED. Sin la cual el Municipio no tendría las herramientas de análisis (caracterización, PAT y PIU) suficientes, ni la capacidad para articular sus funciones y responsabilidades frente a la garantía de los derechos de las víctimas.

Por otra parte, el fortalecimiento institucional no solo se enfoca hacia el trabajo que se pueda hacer desde el Municipio y demás entidades presentes en él, sino que por el contrario amplía su rango de acción, hacia el apoyo y empoderamiento de la Mesa de Participación de Víctimas, viéndolos desde la perspectiva de generadores de cambio y no parte de la problemática, por lo que a través de esta línea se refleja su incidencia en la formulación, ejecución y seguimiento de la política pública para la atención integral a víctimas.

El presente proceso de contratación ampara la adquisición de herramientas e insumos para un total de **seis (06)** proyectos productivos destinados a la población víctima del conflicto armado en el Municipio de San Gil, los cuales se consolidan de la siguiente manera:

1. **Cinco (05) Proyectos Convocatoria Vigencia 2026:** Seleccionados y aprobados formalmente por la Mesa de Evaluación y el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) mediante Acta No. 04 del 11 de septiembre de 2026, tras agotar las fases de postulación, evaluación técnica y visitas de verificación socioeconómica (3 de la línea de Emprendimiento y 2 de la línea de Fortalecimiento).
2. **Un (01) Proyecto Aprobado en Vigencia Anterior (Subsanado):** Correspondiente a la señora Martha Cecilia García Castro, cuyo proyecto fue aprobado previamente por la Mesa de Selección en la vigencia 2025 bajo la condición del cumplimiento de compromisos técnicos (adecuaciones de locación y capacitación en emprendimiento con el SENA), determinándose en su momento que su entrega material se realizaría en la vigencia 2026 previa subsanación. Habiéndose verificado por parte de la Secretaría de Gobierno el pleno cumplimiento de dichas obligaciones, se incorpora formalmente su unidad productiva dentro del presente

proceso contractual.

En consecuencia, los seis (06) proyectos productivos se encuentran plenamente viabilizados, focalizados y avalados para la entrega del capital semilla en la presente vigencia.

Criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
1. ENFOQUE DIFERENCIAL, ETNICO-CULTURAL Y DE DISCAPACIDAD – Puntaje Máximo 10 Puntos					
Mujer o Padre cabeza de Hogar 5 Puntos	**Adulto Mayor 10 Puntos**	**Afro /Palenqueros / Indígena 7 Puntos**	**Room/ Raizal 7 Puntos**	**LGTBIQ+ 7 Punto**	**Discapacidad 7 Puntos**
2. HECHO VICTIMIZANTE – Puntaje Máximo 10 Puntos					
Tres (03) o más Hechos Victimizantes 10 Puntos			**Uno (01) o dos (02) Hechos Victimizantes 5 Puntos**		
3. ESTRATO SOCIOECONOMICO AL QUE PERTENECE. – Puntaje Máximo 15 Puntos					
ESTRATO 1 15 Puntos	**Estrato 2 10 Puntos**	**Estrato 3 5 Puntos**	**Comercial 0 Puntos**		
4, PUNTAJE DEL SISBEN – PUNTAJE MÁXIMO 5 Puntos					
A1 A B7 5 Puntos	**C1-C18 3 Puntos**		**D1-D21 3 Puntos**		
4. UBICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO – Puntaje Máximo 10 Puntos					
Rural 10 Puntos		**Urbano 10 Puntos**			
5. CAPACITACIÓN EN LA UNIDAD PRODUCTIVA. – Puntaje Máximo 10 Puntos					
SI 10 Puntos		**NO 0 Puntos**			
6. PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR LA MESA DE SELECCIÓN: ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO Y VIABILIDAD DEL MISMO 40 Puntos.					

Respecto al sexto criterio de evaluación detallado en la tabla anterior, denominado Puntaje máximo asignado por la mesa de selección: estructuración del proyecto y viabilidad de este, se establece una ponderación de hasta cuarenta (40) puntos. Con el fin de evaluar este componente y asignar el 40% restante de la calificación, la mesa de selección deberá aplicar de manera rigurosa los siguientes parámetros:

Coherencia Técnica y Financiera del Presupuesto 10%

El comité otorga los puntos si: 1) Los valores tienen coherencia con los costos en el mercado, y 2) Los insumos cotizados tienen relación directa con la actividad comercial.

Coherencia Técnica y Financiera del Presupuesto 15%
A través de los "Certificados de idoneidad experiencia laboral)" solicitados. Se pueden asignar rangos objetivos (ej. 15%

por más de 2 años de experiencia certificada, 10% entre 1 y 2 años, 5% por experiencia menor a un año).

Completitud y Estructuración del Plan de Negocio 15%

Se revisa el documento del "Plan de Negocio (Modelo Unificado)". El comité aplica una lista de chequeo binaria (Cumple/No Cumple) sobre ítems innegables: ¿Definió claramente el producto/servicio? ¿Identificó a sus clientes? ¿Estableció un canal de ventas? Si cumple todos los ítems, obtiene el 15%.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA MESA DE TRABAJO FUE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE EVALUAR Y SELECCIONAR LAS PROPUESTAS, CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EXPUESTOS ANTERIORMENTE.

A continuación, se relacionan los integrantes que conformarán dicha mesa de trabajo.

Mesa de Trabajo encargada de la selección de los proyectos a financiar:

- Secretaría de Gestión Social y Salud.
- Secretaría de Desarrollo Económico.
- Sena – Centro Agroturístico.
- Representante de la Población Víctima ante el Subcomité de Atención, Asistencia y Medidas de Rehabilitación y Sistemas de Información.
- Coordinador de la Mesa de Victimas
- Personería Municipal de San Gil. **(Calidad de Garante).**

Mesa de Trabajo encargada realizar seguimiento a proyectos Productivos:

- Secretaría de Gestión Social y Salud.
- Secretaria de Gobierno (Oficina de Victimas)
- Representante de la Población Víctima ante el Subcomité de Atención, Asistencia y Medidas de Rehabilitación y Sistemas de Información.
- Coordinador de la Mesa de Victimas

Una vez definidas las delegaciones e integrantes de las mesas de trabajo tanto para la selección como para el seguimiento del proceso, los miembros allí relacionados procedieron de manera inmediata a la revisión de los instrumentos de captura de información diseñados para hacer efectivos los criterios de ponderación. En este sentido, con el fin de que las secretarías, la academia y los representantes de las víctimas materialicen la evaluación de los postulantes, se dio paso a la socialización de herramientas y aprobación de articulación institucional:

En el desarrollo de este punto, se realizó la presentación e inspección detallada de los borradores en formato Word correspondientes a los documentos guía del proceso: la carta de postulación a la convocatoria de Proyectos Productivos, el Formulario de Inscripción y Caracterización, y la Plantilla Unificada de Plan de Negocios. El equipo de trabajo evaluó de manera conjunta dichos documentos.

El equipo de trabajo evaluó de manera conjunta dichos documentos, realizando los aportes técnicos necesarios para su perfeccionamiento y optimización. Acto seguido, la mesa de trabajo **APROBÓ Y AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** cada uno de los puntos expuestos anteriormente, incluyendo los criterios de ponderación, la conformación de las mesas y la distribución presupuestal, determinando que estas herramientas sean remitidas formalmente a la Oficina de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal.

Lo anterior, con el propósito de adelantar el correspondiente diseño e inclusión de las plantillas dentro del Sistema de Gestión de Calidad institucional, asegurando la incorporación de los logos oficiales para brindar un mayor respaldo, formalidad y blindaje administrativo a la convocatoria pública.

Siendo las 10:30 a.m. del día 22 de junio de 2026, se da por terminado la primera reunión de mesa de trabajo para postular, evaluar y seleccionar los proyectos productivos vigencia 2026, para la población víctima en el municipio de San Gil - Santander.

En el acta No 04 del 11 de septiembre del año en curso se realizó la selección de proyectos productivos vigencia 2026 para las víctimas del conflicto armado, domiciliados y residenciados en el municipio de San Gil – Santander

Con base en la consolidación del informe técnico de visitas en campo y las calificaciones obtenidas, la Mesa de Evaluación y Selección de Proyectos Productivos declaró y aprobó formalmente la selección definitiva de los cinco (5) proyectos ganadores, respetando la distribución presupuestal y operativa aprobada para la vigencia 2026:

Línea de Emprendimiento: Tres (3) propuestas seleccionadas correspondientes a los mayores puntajes y con concepto favorable en la visita de campo.

Línea de Fortalecimiento: Dos (2) propuestas seleccionadas correspondientes a los mayores puntajes y con concepto favorable en la visita de campo.

(Nota: A continuación, se relacionan los consolidados oficiales de puntuación para las modalidades de Emprendimiento y Fortalecimiento, donde se evidencia el resultado general de la convocatoria):

2.1 Consolidados de Emprendimiento (26 Postulaciones)

NO.	RADICADO	CLASE SOLICITUD		PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN	pts	P. comité	Total
		EMPRENDL	FORTAL						CELULAR				
1	2610010359	X		Deiber	De Jesús	Causil	Rodriguez	1.104.424.741	3015235384	Cll 2 # 7-45	45	40	85
2	2610010031	X		Luz	Mar	Copete	Arevalo	37.899.339	3208877334	Cra 28 # 3 sur - 85	45	39	84
3	2610010407	X		Nazly	Eliana	Palacio	Santos	1.098.640.301	3168503894	Cll 17 # 14-20	42	40	82
4	2610010472	X		Yenny	Carolina	Triana	Toloza	63.543.516	3177445362	Finca las carolais	43	38	81
5	2610010363	X		Mario	Alberto	Navarro	Caceres	91.218.246	3154910551	Cra 8 # 9-82	45	36	81
6	2610010049	X		Luz	Dary	Meneses	Olago	37.723.556	3158925946	Cll 30 # 5-16	40	40	80
7	2610010325	X		Caterine		Villarreal	Perez	1.127.655.966	3167505752	Cll 8a # 5-42	38	40	78
8	2610010058	X		Arselia		Araque	Quintero	52.342.796	3114918914	Cll 27a" # 9-45	38	40	78
9	2610010410	X		Diana	Milena	Ramirez	Arenas	1.100.963.138	3222003600	Cra 28 # 3 -53	38	40	78
10	2610010214	X		Mayeilis	Judith	Hernandez	Orozco	1.095.912.863	3004493583	Cra 13 c # 31a-14	45	33	78
11	2610010188	X		Mileidis	Paola	Marquez	Monsalvo	1.082.903.977	3102958801	Cll 26 a # 10-69	45	33	78
12	2610009970	X		Jhonatan	Stiven	Agredo	Torres	1.030.575.757	3138746253	Cra 4# 22 b - 04	40	37	77
13	2610010547	X		Hernán		Páez	Ortega	1.004.821.137	3208969288	Dfinca Bella vista	50	26	76
14	2610010479	X		Yeny	Adriana	Cañón	Pinilla	1.057.585.560	3204176388	Cll 4 sur # 16-90	38	32	70
15	2610010475	X		Lizeth	Mayerly	Ortiz	Contreras	1.005.464.900	3185541807	Cll 21 # 3a-05	40	30	70
16	2610010272	X		Sildana		Duarte	Triana	37.896.019	3152807438		35	26	61
17	2610010365	X		Francisco		Arias	Hernández	77.015.048	3002051532	Km 11	38	28	66

18	2610010076	X		María	Antonia	Castillo	De Montañez	37.885.777	3182869840		35	26	61
19	2610010029	X		Blanca	Nieves	Osorio	Rojas	63.298.944	3114605418	Cll 5 # 7-15	45	40	85
20	2610010112	X		María	Elena	Florez	Nessman	63.469.607	3228858749	Cll 24g # 10-52	45	39	84
21	2610010285	X		Oscar	Enrrique	Moreno	Infante	5.726.913	3222063545	Cra 16 # 23-56	43	40	83
22	2610010300	X		Maritza		Hernandez		37.615.175	3217477418	Cra 7 # 7-83	42	40	82
23	2610010302	X		Luisa	María	Palma	Quirpz	21.950.695	3167537984	Cra 16 # 10a - 14	45	36	81
24	2610010168	X		Imelda		Cañizares		63.476.588	3228646662	Cll 21c # 2-28			
25	2610010478	X		Karim	Juell	Gaitan	Penna	1.083.882.674	3160892409	Cll 22 # 6-69			
26	2610010598	X		Jobany		Diaz	Cáceres	1.100.968.872	3103390576	Cra 16 # 18-21			

2.2 Consolidados de Fortalecimiento (16 Postulaciones):

NO.	RADICADO	CLASE SOLICITUD		PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN	pts	P. Comité	Total
		EMPRENDI	FORTAL						CELULAR				
1	2610010469		X	Andrea	Juliana	Acosta	Peña	1.100.955.062	3195530334	Cra 9 # 27a-32	45	40	85
2	2610010077		X	Leonardo		Camacho	Arango	91.444.131	3187968977	Cra 8b # 27-45	45	40	85
3	2610010364		X	Saul	Eduardo	Navarro	Caceres	91.228.970	3005317111	Cll 23 # 17b - 07	43	40	83
4	2610010513		X	Edith		Pico	Duran	1.102.714.394	3044735667	Cll 27a # 3-42	45	30	75
5	2610010201		X	Doris	Tereza	Castro	Mendoza	52.117.485	3134541460	Cra 10 # 18-29	38	37	75
6	2610010529		X	Maria	Isabel	Prada	Suarez	37.885.190	3229734170	Cra 4a # 22b-34	50	24	74
7	2610010307		X	Fernando		Paez	Ortega	88.026.494	3124846086	Fina el triunfo	40	30	70
8	2610010403		X	Cecilia		Celis	Ochoa	28.083.488	3229488353	Manzana 4 casa 8	30	40	70
9	2610009978		X	Nubia		Olivar	Badillo	26.917.488	3175911036	Diag. 8B # 16-06 Torre 3 Apto 102	50	12	62
10	2610010248		X	Emelcen		Hernandez	Velasco	37.729.719	3236414562		35	24	59
11	2610010530		X	Maria	Teresa	Mesa	Gomez	28.403.416	3125457257	Cra 17 # 14-25	35	24	59
12	2610010451		X	Yibhe	Andrea	Calderon	Rincon	1.099.208.592	3123808587	Cll 31 # 14-58	35	20	55
13	2610010122		X	Yenis	Adilia	Roa	Rojas	63.524.445	3182092108	Cra 7c # 29-14	33	15	48
14	2610010349		X	Maria	Antonia	Diaz	Perez	37.895.275	3162386903	Cll 26 # 14-62			
15	2610010184		X	Efren		Amado	Pico	13.305.358	3007690287	Av ragonessi # 3-25			
16	2610010605		X	Miguel	Angel	Mantilla	Dulcey	1.100.951.777	3103186967	Cll 20a # 9-52			

Consolidados de Mayor Puntaje por La línea de Trabajo (Fase Previa a Verificación)

Realizado el proceso de consolidación de la evaluación técnica y social de las cuarenta y dos (42) propuestas presentadas, la Mesa de Evaluación identificó los mayores puntajes obtenidos en cada una de las líneas, estableciendo el orden inicial de prelación para la realización de las visitas de verificación socioeconómica e inspección de campo así:

Línea de Emprendimiento: Tres (3) primeros lugares por puntaje.

Línea de Fortalecimiento: Dos (2) primeros lugares por puntaje.

(A continuación, se consolida la relación de las cinco (5) propuestas con mayor puntuación obtenida en la fase de juzgamiento):

ORDEN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	EMPR/FORT	PUNTAJE 100%
1	Deiber	De Jesús	Causil	Rodríguez	1.104.424.741	Emprendimiento	85
2	Luz	Mar	Copete	Arévalo	37.899.339	Emprendimiento	84
3	Nazly	Eliana	Palacio	Santos	1.098.640.301	Emprendimiento	82
4	Andrea	Juliana	Acosta	Peña	1.100.955.062	Fortalecimiento	85
5	Leonardo		Camacho	Arango	91.444.131	Fortalecimiento	85

De igual manera, se incorpora el proyecto de la línea de (Emprendimiento) correspondiente a la señora Martha Cecilia García Castro, el cual fue viabilizado y aprobado por la Mesa de Selección en la vigencia 2025 bajo la condición de subsanar compromisos locativos y de capacitación, determinándose que su entrega material se realizaría en la vigencia 2026. Habiéndose verificado por parte de la Secretaría de Gobierno el pleno cumplimiento de dichos compromisos, se consolida la entrega de seis (06) proyectos productivos en total

ORDEN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	EMPR/FORT	PUNTAJE 100%
1	Martha	Cecilia	García	Castro	28.254.333	Emprendimiento	85

Finalmente se hace necesario culminar con la actividad que contiene la entrega de capital semilla cuyo objetivo es poner en funcionamiento el emprendimiento de ideas ya inscritas, para lo cual el municipio debe adelantar un proceso de contratación para adquirir las materias primas y demás bienes para dar cumplimiento al convenio, bienes que se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones publicado en el SECOP para la vigencia 2026.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de San Gil – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto

22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial

	52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
	55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
	56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
	56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

En razón a lo anterior, las herramientas e insumos que se pretenden adquirir cuentan con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	Concretadora de bulto, más agregados, fabricada en lámina calibre 3/4 y 1/8. Chasis en U de 3" tipo pesado, cabina calibre 3/16, motor gasolina 6.5 para trabajo pesado **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Concretadora (mezcladora) de concreto de tambor basculante, con capacidad de mezcla de un (1) bulto de cemento más agregados. b) Tambor en lámina de acero de espesor mínimo 3 mm (1/8") y cabina/base del motor en lámina de espesor mínimo 4,8 mm (3/16"); chasis tipo pesado en perfil U de 3". El espesor se expresa en milímetros para evitar ambigüedad en la verificación. c) Motor a gasolina de 6,5 HP, 4 tiempos, arranque manual, con transmisión por corona y piñón (o sistema equivalente) apto para trabajo pesado. d) Con llantas neumáticas, volante de volteo y guarda de protección de la transmisión; acabado en pintura anticorrosiva. e) Incluye manual de operación y mantenimiento en español.	UND	1

2	Pistola de fijación tiro a tiro calibre 22. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pistola de fijación de accionamiento por cartucho calibre .22, de disparo tiro a tiro, para fijación de clavos y pernos en concreto y acero. b) Con mecanismo de seguridad contra disparo accidental, protector/guarda de salida y empuñadura ergonómica. c) Incluye estuche rígido, kit de limpieza, accesorios de operación y manual en español. d) El oferente debe acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a su comercialización y a la de los cartuchos (control de armas y municiones, cuando aplique).	UND	1
3	Pulidora angular 7" 8450 RPM 2000W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 7" (180 mm), potencia 2000 W, velocidad en vacío 8450 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta con bloqueo, mango lateral y guarda de protección ajustable. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1
4	Pulidora angular 4-1/2" 12000 RPM 750W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 4-1/2" (115 mm), potencia 750 W, velocidad en vacío 12000 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta, mango lateral y guarda de protección. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1
5	Taladro percutor atornillador inalámbrico 20V 66Nm (incluye batería y cargador). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor atornillador inalámbrico de 20 V (máx.), torque máximo 66 Nm, mandril metálico autoajustable de 1/2" (13 mm). b) Selector de funciones (taladro / atornillador / percutor), dos velocidades, giro reversible, luz LED y gatillo de velocidad variable. c) Incluye una (1) batería de ion-litio de 20 V con capacidad mínima de 2,0 Ah, cargador compatible y maletín o estuche. d) Manual en español.	UND	1
6	Taladro de impacto inalámbrico 3/8" 12V (incluye 2 baterías, cargador y accesorios). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro de impacto inalámbrico de 12 V, mandril de 3/8" (10 mm), giro reversible y velocidad variable. b) Incluye dos (2) baterías de ion-litio de 12 V, cargador compatible, set de accesorios (brocas y puntas de atornillar) y maletín. c) Manual en español.	UND	1
7	Sierra circular 7-1/4" 1200W industrial. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sierra circular industrial de 7-1/4" (184 mm), potencia 1200 W, 110 V / 60 Hz, velocidad en vacío no inferior a 5000 RPM.	UND	1

	b) Base en aluminio o acero, inclinación de corte de 0° a 45°, profundidad de corte a 90° no inferior a 60 mm, guía paralela y freno eléctrico o protector retráctil. c) Incluye disco de carburo de tungsteno, llave de ajuste y manual en español.		
8	Demoledor 1300W 20 Joules con caja plástica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Martillo demoledor eléctrico de 1300 W, energía de impacto 20 J, 110 V / 60 Hz, sistema de sujeción SDS-Max o hexagonal. b) Con mango auxiliar antivibración, selector de percusión y cable de alimentación de longitud no inferior a 3 m. c) Incluye caja plástica de transporte, un (1) cincel de punta y un (1) cincel plano, y manual en español.	UND	1
9	Compresor de aire 2HP 1.5 kW 25L. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Compresor de aire de 2 HP (1,5 kW), tanque de 25 L, 110 V / 60 Hz, de pistón, apto para trabajo continuo en taller. b) Presión máxima de trabajo no inferior a 116 psi (8 bar); equipado con manómetro, regulador de presión, válvula de seguridad y válvula de drenaje. c) Con ruedas y manija para desplazamiento; incluye manguera y acoples rápidos. d) Manual en español.	UND	1
10	Mini inversor RAN 180 (máquina de soldar). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Soldadora tipo inversor (inverter) para soldadura por arco con electrodo revestido (MMA/SMAW), corriente de salida regulable hasta 180 A, voltaje de entrada 110/220 V (monofásico) o 220 V. b) Con protección térmica contra sobrecarga y ventilador de enfriamiento. c) Incluye porta-electrodo con cable, pinza de tierra con cable, careta de soldar, cepillo/martillo pica-escoria y manual en español.	UND	1
11	Taladro percutor 710 W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor eléctrico de 710 W, 110 V / 60 Hz, mandril de 1/2" (13 mm), velocidad variable y giro reversible. b) Con selector de percusión, mango lateral y tope de profundidad. c) Incluye maletín plástico y manual en español.	UND	1
12	Maquina Plana Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser plana industrial de una (1) aguja, puntada recta (301), lubricación automática, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, alimentación por arrastre. b) Con servomotor ahorrador de energía de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, luz LED, protector de correa y accesorios básicos (agujas, bobinas, aceitera, destornilladores). c) Manual en español.	UND	1
13	Maquina Fileteadora Industrial 5 hilos **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina fileteadora (overlock) industrial de cinco (5) hilos (puntada de seguridad: 3 hilos de overlock + 2 de cadeneta),	UND	1

	velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos (agujas, aceitera, destornilladores) y manual en español.		
14	Maquina Collarín Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina collarín (recubridora) industrial de dos (2) agujas y tres (3) hilos, cama plana, para dobladillos y recubrimiento de costuras, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos y manual en español.	UND	1
15	Mesa de corte 180 * 120 cm **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa de corte de 180 x 120 cm, altura de trabajo entre 85 y 90 cm. b) Tablero en aglomerado MDF o madera con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm, canto protegido; estructura metálica en tubo cuadrado de calibre mínimo 18 con pintura electrostática y niveladores en las patas. c) Entrega armada o con herrajes y manual de ensamble.	UND	1
16	Máquina de coser familiar **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser doméstica (familiar) electromecánica o electrónica, con mínimo 20 puntadas incluidas (recta, zigzag, ojal y puntadas decorativas), ojal automático en un solo paso, 110 V / 60 Hz. b) Con selector de largo y ancho de puntada, luz LED, enhebrador de aguja y brazo libre. c) Incluye pedal, prensatelas (universal, cierre y ojal), agujas, bobinas, cubierta/estuche y manual en español.	UND	1
17	Estructura en acero inoxidable 304 para exhibir frutas y verduras (122x42x160 cm, cap. 8 canastillas). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estructura (exhibidor) en acero inoxidable AISI 304 de 122 x 42 x 160 cm (largo x fondo x alto), con capacidad para ocho (8) canastillas. b) Tubería y platinas en acero inoxidable 304 de calibre mínimo 18 (1,2 mm), soldadura continua con acabado pulido, sin bordes cortantes y con niveladores o ruedas con freno. c) Entrega armada o con instructivo de ensamble.	UND	1
18	Gramera digital 40 kg **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Báscula electrónica (gramera) digital con capacidad máxima de 40 kg y división de escala no mayor a 5 g, con plato en acero inoxidable y pantalla LCD/LED de lectura clara. b) Con función de tara y cero; alimentación a 110 V / 60 Hz y batería recargable. c) Debe cumplir con la reglamentación metrológica colombiana aplicable a instrumentos de pesaje de uso comercial (cuando aplique).	UND	1

	19	Parlante premium 30 w **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Parlante portátil inalámbrico de potencia mínima 30 W RMS, conectividad Bluetooth, entradas USB y auxiliar (3,5 mm), batería recargable con autonomía mínima de 6 horas. b) Con control de volumen y de graves, cargador y manual en español.	UND	1
	20	Nevera doméstica/comercial MDRD268FGM28COW **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Nevera (refrigerador) de uso doméstico/comercial, con congelador, capacidad neta no inferior a 250 L, 110 V / 60 Hz, sistema no frost (o equivalente), clima tropical. b) Con estantes en vidrio o plástico resistente, compartimento para verduras, puertas reversibles y patas niveladoras. c) Con etiqueta de eficiencia energética (RETIQ) vigente, cuando aplique, y manual en español.	UND	1
	21	Vitrina refrigeradora 309 Lt. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 309 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control digital de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y ruedas o niveladores. c) Con cerradura y manual en español.	UND	1
	22	Vitrina refrigeradora 211 Lt KSCH211L **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 211 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y cerradura. c) Con patas niveladoras y manual en español.	UND	1
	23	Vitrina mostrador en aluminio y vidrio (100x180x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina mostrador de 100 x 180 x 35 cm (ancho x alto x fondo), en perfilería de aluminio y vidrio. b) Vidrio de espesor mínimo 4 mm en puertas, laterales y entrepaños, con al menos cuatro (4) entrepaños; puertas corredizas o batientes con cerradura de seguridad y base con niveladores. c) Entrega armada, sin vidrios rotos o rayados.	UND	1
	24	Estante metálico corriente (200x94x30 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estante metálico de 200 x 94 x 30 cm (alto x ancho x fondo), con mínimo cinco (5) niveles o entrepaños. b) Ángulos y entrepaños en lámina de acero calibre mínimo 20, con pintura electrostática, ensamble por tornillería y capacidad de carga no inferior a 50 kg por entrepaño. c) Incluye tornillería y manual o instructivo de ensamble.	UND	4
	25	Mesa plástica clásica 4 puestos (77x77x74 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:**	UND	4

	a) Mesa plástica de 77 x 77 x 74 cm (largo x ancho x alto), para cuatro (4) puestos, fabricada en polipropileno virgen de alta resistencia con protección UV. b) Superficie lisa y lavable, patas con refuerzo estructural y regatones antideslizantes; capacidad de carga no inferior a 80 kg.		
26	Silla plástica con brazos confort. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla plástica tipo monobloque con brazos, fabricada en polipropileno virgen con protección UV, apilable, con regatones antideslizantes. b) Capacidad de carga no inferior a 120 kg; altura del asiento entre 43 y 46 cm.	UND	16
27	Canastilla plástica fresera (52x15x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Canastilla plástica tipo fresera (calada o ventilada) de 52 x 15 x 35 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) de grado alimentario. b) Apilable, con asas y resistente a impactos y a la humedad	UND	8
28	Estufa industrial en acero de 2 puestos sencillos (fogones en aluminio sellado). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estufa industrial en acero inoxidable de dos (2) puestos sencillos, con fogones (quemadores) en aluminio sellado, para gas propano (GLP) o gas natural según la instalación del beneficiario. b) Con válvulas de control con perilla, patas niveladoras de altura mínima 20 cm y parrilla de apoyo en hierro fundido o acero. c) Incluye regulador de presión y manguera con abrazaderas de seguridad.	UND	1
29	Mesón genérico en acero inoxidable 304 (100 cm de largo x 60 cm de ancho x 90 cm de alto con parales y entrepaño). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesón en acero inoxidable AISI 304 de 100 x 60 cm, superficie en lámina de calibre mínimo 18 (1,2 mm) con bordes redondeados, parales en tubo inoxidable y un (1) entrepaño inferior. b) Con niveladores en las patas, soldadura pulida y sin bordes cortantes. c) Altura de trabajo entre 85 y 90 cm.	UND	1
30	Mueble en acero con freidor y vitrina calentadora de 50 cm a 110V. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mueble en acero inoxidable que integra una freidora eléctrica de una (1) cuba (capacidad mínima 5 L, termostato regulable hasta 190 °C) y una vitrina calentadora de 50 cm con control de temperatura, 110 V / 60 Hz. b) Con estructura en acero inoxidable, vidrio templado en la vitrina, cable de alimentación con clavija polarizada y niveladores. c) Incluye canastilla de la freidora y manual en español.	UND	1

	31	Lote de Material Didáctico y Juegos Educativos (Rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete, balancines, etc. - 31 Ítems). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Lote conformado por treinta y un (31) ítems de material didáctico y juegos educativos para primera infancia, nuevos, en materiales no tóxicos (madera tratada, plástico, tela o espuma), sin bordes cortantes ni piezas desprendibles que representen riesgo de asfixia, y con rotulado de edad recomendada. b) Incluye como mínimo: rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete y balancines. c) [COMPLETAR] Se debe anexar la relación detallada de los 31 ítems, con cantidad y especificación de cada uno, conforme a la formulación del proyecto (Anexo 1 de la ficha técnica).	UND	1
	32	Impresora Multifuncional EcoTank L5590. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema de tanques de tinta recargables de fábrica (tinta continua), funciones de impresión, copiado y escaneo. b) Impresión a color, resolución mínima 4800 x 1200 dpi, impresión automática a doble cara, alimentador automático de documentos (ADF), conectividad USB, Wi-Fi y Ethernet. c) Incluye cable de alimentación, cable USB y juego completo de botellas de tinta de arranque (negro, cian, magenta y amarillo). d) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	1
	33	Computador portátil C15 1334U 24GB/512GB SSD 15.6". **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Computador portátil con pantalla de 15,6" resolución Full HD (1920 x 1080), procesador Intel Core i5-1334U o AMD Ryzen 5 de rendimiento equivalente o superior. b) Memoria RAM de 24 GB y unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB. c) Conectividad Wi-Fi y Bluetooth, puertos USB y HDMI, cámara web y teclado en español; sistema operativo Windows 11 (con licencia). d) Incluye cargador original y manual o guía de inicio rápido.	UND	1
	34	Escritorio de mesa 120x80 cm color wengué. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Escritorio de mesa de 120 x 80 cm, color wengué, en tablero aglomerado o MDF con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm y canto protegido en PVC. b) Estructura metálica o en madera con niveladores; altura entre 73 y 76 cm; con pasacables. c) Entrega con herrajes y manual de ensamble.	UND	1
	35	Silla ergonómica de escritorio con brazos. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla ergonómica de escritorio con brazos, espaldar en malla o tapizado, asiento acolchado, altura regulable mediante pistón a gas, base de cinco (5) puntas con ruedas giratorias. b) Capacidad de carga no inferior a 100 kg.	UND	1
	36	Mesa plegable. **Especificaciones técnicas mínimas:**	UND	1

	a) Mesa plegable de uso múltiple, con tablero en polietileno de alta densidad o MDF y estructura metálica con mecanismo de plegado y seguro. b) Dimensiones mínimas de 180 x 74 cm y altura entre 72 y 75 cm; capacidad de carga no inferior a 80 kg.		
37	Pendón tipo araña 80x180 cm en lona banner con bolsa de transporte. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pendón publicitario tipo araña de 80 x 180 cm, impreso a todo color en lona banner (mínimo 13 oz), con estructura plegable tipo araña en aluminio y bolsa de transporte. b) [COMPLETAR] El diseño e información a imprimir será suministrado por el supervisor del contrato, con aprobación previa de prueba de color.	UND	1
38	Cabinas de sonido activas de 15" 600W programables. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Cabina de sonido activa (amplificada) de 15", dos (2) vías, potencia mínima de 600 W, con procesador digital (DSP) programable y presets de ecualización. b) Respuesta en frecuencia aproximada de 50 Hz a 20 kHz, nivel de presión sonora máximo no inferior a 120 dB, entradas XLR/plug 1/4" y salida de enlace (link/thru). c) Gabinete en madera o polipropileno reforzado, con asas y base para soporte de trípode de 35 mm; 110 V / 60 Hz. d) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	2
39	Consola de sonido de 12 canales. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Consola (mezclador) de sonido de doce (12) canales, con preamplificadores de micrófono, entradas XLR y plug 1/4", alimentación fantasma de 48 V, ecualizador de tres (3) bandas por canal, mínimo dos (2) envíos auxiliares y procesador de efectos digitales integrado. b) Con entrada/salida USB para audio y 110 V / 60 Hz. c) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	1
40	Sistema doble de micrófonos inalámbricos de mano. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sistema inalámbrico doble de micrófonos de mano, tecnología UHF de frecuencia fija o selectable, receptor de dos (2) canales con salidas XLR y 1/4", alcance mínimo de 50 m en línea de vista. b) Incluye dos (2) micrófonos de mano dinámicos, receptor, antenas, adaptador de corriente, pilas y estuche o maletín. c) Manual en español.	UND	1
41	Tripode araña metálica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Trípode soporte tipo araña, en tubo metálico, para parlante/cabina de 35 mm de diámetro de acople, con altura máxima regulable no inferior a 1,80 m y capacidad de carga no inferior a 50 kg. b) Con patas plegables antideslizantes y seguro de altura. c) [VERIFICAR] Confirmar con el beneficiario si el soporte corresponde a cabina o a micrófono, y la destinación de acuerdo con el proyecto.	UND	1

42	Caja directa DBX. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Caja directa (DI box) para conexión de instrumentos y fuentes de audio a consola, con entrada de 1/4" y salida balanceada XLR, interruptor de aislamiento de tierra (ground lift) y atenuador (pad). b) Carcasa metálica robusta; versión activa (con alimentación fantasma o batería) o pasiva. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	1
43	Base/paral para micrófono Proel. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Base/paral para micrófono tipo boom con trípode plegable, estructura metálica, altura regulable con seguro de apriete y brazo de jirafa articulado. b) Con adaptador de rosca de 5/8" y clip portamicrófono; capacidad de carga no inferior a 1,5 kg. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	6

La administración municipal requiere que el contratista ejecute las siguientes actividades:

1. Realizar entrega de los elementos suministrados en el sitio que corresponda y ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, conforme a requerimientos técnicos.

2. Entregar los productos en condiciones de óptima calidad, además de transportarlos y entregarlos en los plazos y lugar acordado en las cantidades requeridas, según instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato.

3. Entregar los insumos con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Los costos de transporte que genere la entrega serán asumidos por contratista.

4. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor d contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.

5. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

6. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

7. Atender las recomendaciones que el Municipio de San Gil le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución de este.

8. Todos los equipos y/o elementos descritos en la correspondiente ficha técnica del proceso deben ser entregados con sus accesorios funcionales para el uso adecuado y cuidado en los casos que aplique.

9. Garantizar que las herramientas e insumos cumplan con las exigencias solicitadas por la DIAN. Las herramientas e insumos deben ser nuevos, así como de buena calidad y precios sujetos a los del mercado, estar limpios y libres de infestaciones. Ningún elemento o material utilizado en la fabricación de los insumos puede contener materiales tóxicos o

	nocivos. 10. Los elementos por suministrar deben incluir: Instrucciones y recomendaciones de uso y una etiqueta con los datos del contrato y fabricante, previamente aprobada por la supervisión. 11. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. 12. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado. 13. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **NOTA:** La entrega y suministro de herramientas e insumos se tendrá en cuenta que correspondan a las especificaciones, requerimientos, y las descripciones hechas por los beneficiarios de los proyectos. Nota: Se anexa ficha técnica
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".

Análisis de adquisición a través de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)

1. **MARCO:**

El Municipio de San Gil, como entidad sometida al Estatuto General de Contratación, debe adquirir los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes cuando estos los incluyan (art. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del Decreto 310 de 2021).

Cuando no existe Acuerdo Marco para el bien, aplica la modalidad de selección que corresponda.

El valor estimado de la necesidad ($64.770.000 según las relaciones de los seis proyectos) supera la mínima cuantía de la Entidad ($49.025.340). Por tanto, no procede la compra en Grandes Almacenes de la TVEC (arts. 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). La modalidad aplicable es la selección abreviada por subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

2. METODOLOGIA:

Como los bienes pertenecen a categorías muy distintas, la verificación se hizo por categoría de bien y no sobre la necesidad en conjunto. Con corte al 5 de noviembre de 2026 se revisó, para cada Acuerdo Marco, el minisitio en la TVEC y su guía de compra: (i) vigencia y fecha máxima de órdenes de compra; (ii) objeto y alcance; (iii) si admite bienes fuera del catálogo y si exige o permite RFI; (iv) región, zona y plazos de entrega; y (v) el cruce de los bienes con el catálogo.

3. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:

CATEGORÍA Y ACUERDO MARCO	ESTADO Y VIGENCIA	BIENES DE LA NECESIDAD	DECISIÓN
Herramientas eléctricas. AMP Materiales de Construcción y Ferretería (CCE-255-AMP-2021)	Vigente; fecha máxima de órdenes 30/11/2026 [verificar]	10 herramientas, $4.725.000. En catálogo: pulidoras 7" y 4-1/2" ($840.000). Adicionales: 8 ítems ($3.885.000). Se excluye la concretadora ($6.000.000), fabricada a medida	**No adquirir por AMP** (X.4.1): lo que cubriría el AMP no supera la mínima cuantía
Material didáctico y juegos. AMP/SDA Material Pedagógico (CCE-SNG-AMP-012-2026)	Vigente hasta 22/05/2028	Lote de 31 ítems, $3.808.529	**No adquirir por AMP** (X.4.2): los ítems no están en el catálogo
Mobiliario de oficina. AMP Dotaciones Escolares III (CCE-SNG-AMP-001-2024)	Vigente hasta 16/07/2027	Escritorio, silla ergonómica, mesa plegable y 2 estantes, $1.936.471	**No adquirir por AMP** (X.4.3)
Portátil e impresora. AMP Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III	Vencido	$5.180.000	Subasta inversa
Demás bienes (confección, refrigeración y cocina, sonido, mobiliario y otros)	Sin Acuerdo Marco identificado	$49.120.000	Subasta inversa, con constancia de que no se identificó el bien en la TVEC, y se reconocen que no son Bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes o de comú utilización.

4. ANALISIS POR ACUERDO MARCO:

4.1. Materiales de Construcción y Ferretería: El Acuerdo Marco permite requerir ítems adicionales al catálogo de referencia sin apartarse de él, siempre que sean materiales de construcción o ferretería de características técnicas uniformes y de común utilización, sin instalación a cargo del proveedor (guía CCE-GAD-GI-20, num. 1.7.1 y 1.7.3). La Entidad debe establecer el valor de referencia de esos ítems en su estudio previo (cláusula 6.2 de la minuta); el proveedor puede ofertar hasta un 20 % por encima de ese valor, sin superar el presupuesto oficial (cláusula 7.3). Las marcas son solo indicativas: el ítem "Mini inversor RAN 180" se solicitará como "o equivalente".

El RFI no es obligatorio (num. 3) y la Entidad no lo utilizará. Los bienes que cubriría este Acuerdo Marco suman $4.725.000 y solo dos (las pulidoras, $840.000) están en el catálogo; ese valor es inferior a la mínima cuantía de la

Entidad ($49.025.340). Conforme a las preguntas frecuentes del Decreto 310 de 2021 (pregunta 5), cuando los bienes se encuadran en la mínima cuantía la Entidad no está obligada a adquirirlos por Acuerdo Marco, por lo que las herramientas se incluirán en la subasta inversa. La concretadora se excluye porque su fabricación en lámina con especificaciones propias no corresponde a un bien de características técnicas uniformes.

4.2. Material Pedagógico (AMP/SDA): Cubre elementos de material pedagógico para primera infancia, preescolar y básica media, por segmentos (papelería, juegos y juguetería, deportivos, tecnología, ferretería y agroindustria, ciencia, trajes típicos e instrumentos musicales). No admite ítems fuera del catálogo ni exigencias adicionales a las de la operación principal. La entidad hizo el respective cruce de los 31 ítems del lote con el catálogo y los ítems requeridos no corresponden a códigos del Acuerdo Marco. Por ello no se adquirirán por este instrumento y se tramitarán en la subasta inversa, dejando constancia del cruce.

4.3 Dotaciones Escolares III: Su objeto es la dotación de la infraestructura educativa y su alcance se describe como dotar "principalmente" las instituciones educativas. Los bienes de esta necesidad se destinan a unidades productivas de población víctima. Aun así, el criterio determinante es que el catálogo es cerrado: ofrece Ambientes, Conjuntos y Productos con las fichas técnicas del Manual de Dotaciones Escolares del MEN (Resolución 1349 de 2022), con distribución e instalación incluidas, sin ítems adicionales ni RFI, y exige un evento de cotización por Segmento y por Zona con plazo mínimo de 10 días hábiles. Los bienes solicitados (escritorio de 120x80 cm color wengué, silla ergonómica con brazos, mesa plegable, estante metálico sólido), no corresponden a ninguna ficha del Segmento 5. Por ello no se adquirirán por este Acuerdo Marco.

4.4. Computadores y Periféricos (ETP III): El Acuerdo Marco se encuentra vencido. El portátil y la impresora multifuncional se adquirirán por subasta inversa.

5. Ítems fuera del catálogo y RFI

Solo el Acuerdo Marco de Ferretería permite adquirir ítems que no están en su catálogo, y allí el RFI es opcional. Los de Dotación Escolar III y Material Pedagógico no lo contemplan para ese fin, el de Dotación no tiene RFI y el de Material Pedagógico solo tiene el RFI para MiPymes. Por eso la Entidad no solicitará la inclusión de ítems por RFI en ningún Acuerdo Marco.

6. Estructuración y no fraccionamiento

La necesidad es única, seis proyectos productivos con un mismo objeto. Se tramitará en un solo proceso de subasta inversa por lotes homogéneos (confección, refrigeración y cocina, sonido, mobiliario, tecnología, herramientas y otros), de modo que no hay división del objeto ni elusión de la modalidad de selección, una vez realizado el análisis minucioso. El valor total se estima en este estudio. Los bienes que cubriría cada Acuerdo Marco se evaluaron por separado: los de Ferretería no superan la mínima cuantía de la Entidad ($49.025.340) y los de Material Pedagógico no están en el catálogo.

7. Decisión

La Entidad (1) no adquirirá bienes por el AMP de Ferretería, porque lo que cubriría no supera la mínima cuantía; (2) no adquirirá material didáctico por el AMP/SDA de Material Pedagógico, porque los ítems no están en el catálogo; (3) no adquirirá mobiliario por Dotaciones Escolares III; y (4) tramitará todo por subasta inversa.

Fuentes

- Guías de compra de Colombia Compra Eficiente: CCE-GAD-GI-20 v2 (16/11/2022), CCE-GAD-GI-71 v01 (18/07/2024) y CCE-GAD-GI-91 V2 (25/05/2026), adjuntas.
- AMP Materiales de Construcción y Ferretería, minisitio
- AMP Dotaciones Escolares III, minisitio
- AMP/SDA Material Pedagógico, minisitio
- Aviso de convocatoria AMP Ferretería II
- Decreto 310 de 2021

- Preguntas frecuentes del Decreto 310 de 2021 (CCE), preguntas 3, 5, 10, 11 y 13: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/facs_preguntas_frecuentes_decreto_310_de_2021.pdf

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del presupuesto oficial es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($64.350.000)** el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01609 de fecha 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

A continuación, se describen los valores unitarios de las herramientas, maquinaria, equipos e insumos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Concretadora de bulto, más agregados, fabricada en lámina calibre 3/4 y 1/8. Chasis en U de 3" tipo pesado, cabina calibre 3/16, motor gasolina 6.5 para trabajo pesado **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Concretadora (mezcladora) de concreto de tambor basculante, con capacidad de mezcla de un (1) bulto de cemento más agregados. b) Tambor en lámina de acero de espesor mínimo 3 mm (1/8") y cabina/base del motor en lámina de espesor mínimo 4,8 mm (3/16"); chasis tipo pesado en perfil U de 3". El espesor se expresa en milímetros para evitar ambigüedad en la verificación. c) Motor a gasolina de 6,5 HP, 4 tiempos, arranque manual, con transmisión por corona y piñón (o sistema equivalente) apto para	UND	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

	trabajo pesado. d) Con llantas neumáticas, volante de volteo y guarda de protección de la transmisión; acabado en pintura anticorrosiva. e) Incluye manual de operación y mantenimiento en español.					
2	Pistola de fijación tiro a tiro calibre 22. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pistola de fijación de accionamiento por cartucho calibre .22, de disparo tiro a tiro, para fijación de clavos y pernos en concreto y acero. b) Con mecanismo de seguridad contra disparo accidental, protector/guarda de salida y empuñadura ergonómica. c) Incluye estuche rígido, kit de limpieza, accesorios de operación y manual en español. d) El oferente debe acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a su comercialización y a la de los cartuchos (control de armas y municiones, cuando aplique).	UND	1	$ 480.000	$ 480.000
3	Pulidora angular 7" 8450 RPM 2000W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 7" (180 mm), potencia 2000 W, velocidad en vacío 8450 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta con bloqueo, mango lateral y guarda de protección ajustable. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1	$ 510.000	$ 510.000
4	Pulidora angular 4-1/2" 12000 RPM 750W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 4-1/2" (115 mm), potencia 750 W, velocidad en vacío 12000 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta, mango lateral y guarda de protección. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1	$ 230.000	$ 230.000

		5	Taladro percutor atornillador inalámbrico 20V 66Nm (incluye batería y cargador). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor atornillador inalámbrico de 20 V (máx.), torque máximo 66 Nm, mandril metálico autoajustable de 1/2" (13 mm). b) Selector de funciones (taladro / atornillador / percutor), dos velocidades, giro reversible, luz LED y gatillo de velocidad variable. c) Incluye una (1) batería de ion-litio de 20 V con capacidad mínima de 2,0 Ah, cargador compatible y maletín o estuche. d) Manual en español.	UND	1	$ 350.000	$ 350.000	
		6	Taladro de impacto inalámbrico 3/8" 12V (incluye 2 baterías, cargador y accesorios). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro de impacto inalámbrico de 12 V, mandril de 3/8" (10 mm), giro reversible y velocidad variable. b) Incluye dos (2) baterías de ion-litio de 12 V, cargador compatible, set de accesorios (brocas y puntas de atornillar) y maletín. c) Manual en español.	UND	1	$ 440.000	$ 440.000	
		7	Sierra circular 7-1/4" 1200W industrial. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sierra circular industrial de 7-1/4" (184 mm), potencia 1200 W, 110 V / 60 Hz, velocidad en vacío no inferior a 5000 RPM. b) Base en aluminio o acero, inclinación de corte de 0° a 45°, profundidad de corte a 90° no inferior a 60 mm, guía paralela y freno eléctrico o protector retráctil. c) Incluye disco de carburo de tungsteno, llave de ajuste y manual en español.	UND	1	$ 440.000	$ 440.000	
		8	Demoledor 1300W 20 Joules con caja plástica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Martillo demoledor eléctrico de 1300 W, energía de impacto 20 J, 110 V / 60 Hz, sistema de sujeción SDS-Max o hexagonal. b) Con mango auxiliar antivibración, selector de percusión y cable de alimentación de longitud no inferior a 3 m.	UND	1	$ 800.000	$ 800.000	

	c) Incluye caja plástica de transporte, un (1) cincel de punta y un (1) cincel plano, y manual en español.				
9	Compresor de aire 2HP 1.5 kW 25L. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Compresor de aire de 2 HP (1,5 kW), tanque de 25 L, 110 V / 60 Hz, de pistón, apto para trabajo continuo en taller. b) Presión máxima de trabajo no inferior a 116 psi (8 bar); equipado con manómetro, regulador de presión, válvula de seguridad y válvula de drenaje. c) Con ruedas y manija para desplazamiento; incluye manguera y acoples rápidos. d) Manual en español.	UND	1	$ 675.000	$ 675.000
10	Mini inversor RAN 180 (máquina de soldar). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Soldadora tipo inversor (inverter) para soldadura por arco con electrodo revestido (MMA/SMAW), corriente de salida regulable hasta 180 A, voltaje de entrada 110/220 V (monofásico) o 220 V. b) Con protección térmica contra sobrecarga y ventilador de enfriamiento. c) Incluye porta-electrodo con cable, pinza de tierra con cable, careta de soldar, cepillo/martillo pica-escoria y manual en español.	UND	1	$ 525.000	$ 525.000
11	Taladro percutor 710 W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor eléctrico de 710 W, 110 V / 60 Hz, mandril de 1/2" (13 mm), velocidad variable y giro reversible. b) Con selector de percusión, mango lateral y tope de profundidad. c) Incluye maletín plástico y manual en español.	UND	1	$ 275.000	$ 275.000
12	Maquina Plana Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser plana industrial de una (1) aguja, puntada recta (301), lubricación automática, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, alimentación por arrastre. b) Con servomotor ahorrador de energía de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, luz LED, protector de correa y accesorios	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

	básicos (agujas, bobinas, aceitera, destornilladores). c) Manual en español.				
13	Maquina Fileteadora Industrial 5 hilos **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina fileteadora (overlock) industrial de cinco (5) hilos (puntada de seguridad: 3 hilos de overlock + 2 de cadeneta), velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos (agujas, aceitera, destornilladores) y manual en español.	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
14	Maquina Collarín Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina collarín (recubridora) industrial de dos (2) agujas y tres (3) hilos, cama plana, para dobladillos y recubrimiento de costuras, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos y manual en español.	UND	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
15	Mesa de corte 180 * 120 cm **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa de corte de 180 x 120 cm, altura de trabajo entre 85 y 90 cm. b) Tablero en aglomerado MDF o madera con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm, canto protegido; estructura metálica en tubo cuadrado de calibre mínimo 18 con pintura electrostática y niveladores en las patas. c) Entrega armada o con herrajes y manual de ensamble.	UND	1	$ 1.462.500	$ 1.462.500
16	Maquina de coser familiar **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser doméstica (familiar) electromecánica o electrónica, con mínimo 20 puntadas incluidas (recta, zigzag, ojal y puntadas decorativas), ojal automático en un solo paso, 110 V / 60 Hz. b) Con selector de largo y ancho de puntada, luz LED, enhebrador de aguja y brazo libre. c) Incluye pedal, prensatelas (universal, cierre y ojal), agujas, bobinas, cubierta/estuche y manual	UND	1	$ 1.462.500	$ 1.462.500

	en español.				
17	Estructura en acero inoxidable 304 para exhibir frutas y verduras (122x42x160 cm, cap. 8 canastillas). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estructura (exhibidor) en acero inoxidable AISI 304 de 122 x 42 x 160 cm (largo x fondo x alto), con capacidad para ocho (8) canastillas. b) Tubería y platinas en acero inoxidable 304 de calibre mínimo 18 (1,2 mm), soldadura continua con acabado pulido, sin bordes cortantes y con niveladores o ruedas con freno. c) Entrega armada o con instructivo de ensamble.	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
18	Gramera digital 40 kg **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Báscula electrónica (gramera) digital con capacidad máxima de 40 kg y división de escala no mayor a 5 g, con plato en acero inoxidable y pantalla LCD/LED de lectura clara. b) Con función de tara y cero; alimentación a 110 V / 60 Hz y batería recargable. c) Debe cumplir con la reglamentación metrológica colombiana aplicable a instrumentos de pesaje de uso comercial (cuando aplique).	UND	1	$ 195.000	$ 195.000
19	Parlante premium 30 w **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Parlante portátil inalámbrico de potencia mínima 30 W RMS, conectividad Bluetooth, entradas USB y auxiliar (3,5 mm), batería recargable con autonomía mínima de 6 horas. b) Con control de volumen y de graves, cargador y manual en español.	UND	1	$ 380.000	$ 380.000
20	Nevera doméstica/comercial MDRD268FGM28COW **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Nevera (refrigerador) de uso doméstico/comercial, con congelador, capacidad neta no inferior a 250 L, 110 V / 60 Hz, sistema no frost (o equivalente), clima tropical. b) Con estantes en vidrio o plástico resistente, compartimento para verduras, puertas reversibles y patas niveladoras. c) Con etiqueta de eficiencia	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

	energética (RETIQ) vigente, cuando aplique, y manual en español.				
21	Vitrina refrigeradora 309 Lt. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 309 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control digital de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y ruedas o niveladores. c) Con cerradura y manual en español.	UND	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
22	Vitrina refrigeradora 211 Lt KSCH211L **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 211 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y cerradura. c) Con patas niveladoras y manual en español.	UND	1	$ 2.350.000	$ 2.350.000
23	Vitrina mostrador en aluminio y vidrio (100x180x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina mostrador de 100 x 180 x 35 cm (ancho x alto x fondo), en perfilería de aluminio y vidrio. b) Vidrio de espesor mínimo 4 mm en puertas, laterales y entrepaños, con al menos cuatro (4) entrepaños; puertas corredizas o batientes con cerradura de seguridad y base con niveladores. c) Entrega armada, sin vidrios rotos o rayados.	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
24	Estante metálico corriente (200x94x30 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estante metálico de 200 x 94 x 30 cm (alto x ancho x fondo), con mínimo cinco (5) niveles o entrepaños. b) Ángulos y entrepaños en lámina de acero calibre mínimo 20, con pintura electrostática, ensamble por tornillería y capacidad de carga no inferior a 50 kg por entrepaño.	UND	4	$ 450.000	$ 1.800.000

	c) Incluye tornillería y manual o instructivo de ensamble.				
25	Mesa plástica clásica 4 puestos (77x77x74 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa plástica de 77 x 77 x 74 cm (largo x ancho x alto), para cuatro (4) puestos, fabricada en polipropileno virgen de alta resistencia con protección UV. b) Superficie lisa y lavable, patas con refuerzo estructural y regatones antideslizantes; capacidad de carga no inferior a 80 kg.	UND	4	$ 135.000	$ 540.000
26	Silla plástica con brazos confort. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla plástica tipo monobloque con brazos, fabricada en polipropileno virgen con protección UV, apilable, con regatones antideslizantes. b) Capacidad de carga no inferior a 120 kg; altura del asiento entre 43 y 46 cm.	UND	16	$ 60.000	$ 960.000
27	Canastilla plástica fresera (52x15x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Canastilla plástica tipo fresera (calada o ventilada) de 52 x 15 x 35 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) de grado alimentario. b) Apilable, con asas y resistente a impactos y a la humedad	UND	8	$ 40.000	$ 320.000
28	Estufa industrial en acero de 2 puestos sencillos (fogones en aluminio sellado). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estufa industrial en acero inoxidable de dos (2) puestos sencillos, con fogones (quemadores) en aluminio sellado, para gas propano (GLP) o gas natural según la instalación del beneficiario. b) Con válvulas de control con perilla, patas niveladoras de altura mínima 20 cm y parrilla de apoyo en hierro fundido o acero. c) Incluye regulador de presión y manguera con abrazaderas de seguridad.	UND	1	$ 2.345.000	$ 2.345.000
29	Mesón genérico en acero inoxidable 304 (100 cm de largo x 60 cm de ancho x 90 cm de alto con parales y entrepaño). **Especificaciones técnicas mínimas:**	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

	a) Mesón en acero inoxidable AISI 304 de 100 x 60 cm, superficie en lámina de calibre mínimo 18 (1,2 mm) con bordes redondeados, parales en tubo inoxidable y un (1) entrepaño inferior. b) Con niveladores en las patas, soldadura pulida y sin bordes cortantes. c) Altura de trabajo entre 85 y 90 cm.				
30	Mueble en acero con freidor y vitrina calentadora de 50 cm a 110V. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mueble en acero inoxidable que integra una freidora eléctrica de una (1) cuba (capacidad mínima 5 L, termostato regulable hasta 190 °C) y una vitrina calentadora de 50 cm con control de temperatura, 110 V / 60 Hz. b) Con estructura en acero inoxidable, vidrio templado en la vitrina, cable de alimentación con clavija polarizada y niveladores. c) Incluye canastilla de la freidora y manual en español.	UND	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
31	Lote de Material Didáctico y Juegos Educativos (Rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete, balancines, etc. - 31 Ítems). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Lote conformado por treinta y un (31) ítems de material didáctico y juegos educativos para primera infancia, nuevos, en materiales no tóxicos (madera tratada, plástico, tela o espuma), sin bordes cortantes ni piezas desprendibles que representen riesgo de asfixia, y con rotulado de edad recomendada. b) Incluye como mínimo: rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete y balancines. c) [COMPLETAR] Se debe anexar la relación detallada de los 31 ítems, con cantidad y especificación de cada uno, conforme a la formulación del proyecto (Anexo 1 de la ficha técnica).	UND	1	$ 3.408.529	$ 3.408.529
32	Impresora Multifuncional EcoTank L5590. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema de tanques de tinta recargables de	UND	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000

	fábrica (tinta continua), funciones de impresión, copiado y escaneo. b) Impresión a color, resolución mínima 4800 x 1200 dpi, impresión automática a doble cara, alimentador automático de documentos (ADF), conectividad USB, Wi-Fi y Ethernet. c) Incluye cable de alimentación, cable USB y juego completo de botellas de tinta de arranque (negro, cian, magenta y amarillo). d) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.				
33	Computador portátil C15 1334U 24GB/512GB SSD 15.6". **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Computador portátil con pantalla de 15,6" resolución Full HD (1920 x 1080), procesador Intel Core i5-1334U o AMD Ryzen 5 de rendimiento equivalente o superior. b) Memoria RAM de 24 GB y unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB. c) Conectividad Wi-Fi y Bluetooth, puertos USB y HDMI, cámara web y teclado en español; sistema operativo Windows 11 (con licencia). d) Incluye cargador original y manual o guía de inicio rápido.	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
34	Escritorio de mesa 120x80 cm color wengué. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Escritorio de mesa de 120 x 80 cm, color wengué, en tablero aglomerado o MDF con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm y canto protegido en PVC. b) Estructura metálica o en madera con niveladores; altura entre 73 y 76 cm; con pasacables. c) Entrega con herrajes y manual de ensamble.	UND	1	$ 616.471	$ 616.471
35	Silla ergonómica de escritorio con brazos. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla ergonómica de escritorio con brazos, espaldar en malla o tapizado, asiento acolchado, altura regulable mediante pistón a gas, base de cinco (5) puntas con ruedas giratorias. b) Capacidad de carga no inferior a 100 kg.	UND	1	$ 380.000	$ 380.000
36	Mesa plegable. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa plegable de uso múltiple, con	UND	1	$ 400.000	$ 400.000

		tablero en polietileno de alta densidad o MDF y estructura metálica con mecanismo de plegado y seguro. b) Dimensiones mínimas de 180 x 74 cm y altura entre 72 y 75 cm; capacidad de carga no inferior a 80 kg.				
	37	Pendón tipo araña 80x180 cm en lona banner con bolsa de transporte. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pendón publicitario tipo araña de 80 x 180 cm, impreso a todo color en lona banner (mínimo 13 oz), con estructura plegable tipo araña en aluminio y bolsa de transporte. b) [COMPLETAR] El diseño e información a imprimir será suministrado por el supervisor del contrato, con aprobación previa de prueba de color.	UND	1	$ 200.000	$ 200.000
	38	Cabinas de sonido activas de 15" 600W programables. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Cabina de sonido activa (amplificada) de 15", dos (2) vías, potencia mínima de 600 W, con procesador digital (DSP) programable y presets de ecualización. b) Respuesta en frecuencia aproximada de 50 Hz a 20 kHz, nivel de presión sonora máximo no inferior a 120 dB, entradas XLR/plug 1/4" y salida de enlace (link/thru). c) Gabinete en madera o polipropileno reforzado, con asas y base para soporte de trípode de 35 mm; 110 V / 60 Hz. d) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	2	$ 2.600.000	$ 5.200.000
	39	Consola de sonido de 12 canales. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Consola (mezclador) de sonido de doce (12) canales, con preamplificadores de micrófono, entradas XLR y plug 1/4", alimentación fantasma de 48 V, ecualizador de tres (3) bandas por canal, mínimo dos (2) envíos auxiliares y procesador de efectos digitales integrado. b) Con entrada/salida USB para audio y 110 V / 60 Hz. c) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	1	$ 3.225.000	$ 3.225.000
	40	Sistema doble de micrófonos inalámbricos de mano.	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

	Especificaciones técnicas mínimas: a) Sistema inalámbrico doble de micrófonos de mano, tecnología UHF de frecuencia fija o selectable, receptor de dos (2) canales con salidas XLR y 1/4", alcance mínimo de 50 m en línea de vista. b) Incluye dos (2) micrófonos de mano dinámicos, receptor, antenas, adaptador de corriente, pilas y estuche o maletín. c) Manual en español.				
41	Tripode araña metálica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Trípode soporte tipo araña, en tubo metálico, para parlante/cabina de 35 mm de diámetro de acople, con altura máxima regulable no inferior a 1,80 m y capacidad de carga no inferior a 50 kg. b) Con patas plegables antideslizantes y seguro de altura. c) [VERIFICAR] Confirmar con el beneficiario si el soporte corresponde a cabina o a micrófono, y la destinación de acuerdo con el proyecto.	UND	1	$ 160.000	$ 160.000
42	Caja directa DBX. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Caja directa (DI box) para conexión de instrumentos y fuentes de audio a consola, con entrada de 1/4" y salida balanceada XLR, interruptor de aislamiento de tierra (ground lift) y atenuador (pad). b) Carcasa metálica robusta; versión activa (con alimentación fantasma o batería) o pasiva. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	1	$ 420.000	$ 420.000
43	Base/paral para micrófono Proel. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Base/paral para micrófono tipo boom con trípode plegable, estructura metálica, altura regulable con seguro de apriete y brazo de jirafa articulado. b) Con adaptador de rosca de 5/8" y clip portamicrófono; capacidad de carga no inferior a 1,5 kg. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	6	$ 120.000	$ 720.000
VALOR TOTAL					**$ 64.350.000**

NOTA 1. El presupuesto incluye el valor de los elementos, los impuestos y gastos de transporte de los elementos a los puntos de entrega señalados en el alcance del contrato y las obligaciones específicas del contratista.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que los precios ofertados de los elementos para efecto de la evaluación y del contrato, incluye todos los impuestos y gravámenes derivados de la ejecución del contrato.

NOTA 2. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 5. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01609 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CDP	Rubro	Descripción rubro	Valor
N° 26-01609 del 17 de septiembre 2026	2.3.2.02.02.009.01.41.41 01.4101073 – ICRP	Servicio de apoyo para la generación de ingresos	$54.450.000
	2.3.2.02.02.009.01.41.41 01.4101073 – RBRP		$9.900.000

	TOTAL | **$64.350.000** Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se establecen en los estudios del sector el cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos. Los estudios del mercado para determinar el valor de los bienes objeto del presente proceso de selección, se encuentra soportados en los costos del sector teniendo en cuenta condiciones de calidad, seguridad y adicionalmente después de determinar el mínimo de características técnicas que cumplan con los fines esperados. Se tomaron algunos referentes de precios del mercado en cotizaciones anexas, contemplado el valor de los impuestos, retenciones y demás gastos que representa la Contratación con Entidad Pública, para lo cual se tendrá en cuenta la de menor valor y con base en la cual los oferentes deberán formular sus propuestas para su análisis y evaluación.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante **UN (01) UNICO PAGO** de acuerdo a la entrega de La totalidad de los elementos y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que	**3.5.1.1 Capacidad** | En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad

	Jurídica	jurídica así: a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato. d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa. f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación. i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del

Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. **NOTA:** En todo caso a pesar de actuar a través de apoderado, la oferta se tendrá que crear y presentar directamente desde la cuenta del proveedor (Se recomienda ver guía para presentar ofertas en el SECOP II).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes.

a) Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública **(FORMATO No. 1),** la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de

selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio,** cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

c) Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

d) Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

e) Cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

f) Compromiso Anticorrupción

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso anticorrupción. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

g) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales

- **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL,** verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

h) Copia del Registro Único Tributario – Rut

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

i) Documento de Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

j) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y

uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP."

k) Certificación de deudores morosos de alimentos

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta:

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el

concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil NIT No. 800.099.824-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

m) MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

n) DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

Certificación expedida por el proponente o su representante en la cual se declare conste que no encontrarse incurso en conflicto de interés.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

o) MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá relacionar en el ANEXO (FORMATO 10), las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este ANEXO.

Sí el proponente no ha sido objeto de multas o sanciones, así mismo lo deberá certificar.

p) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

q) CERTIFICADO DE PROBIDAD

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

r) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

s) CERTIFICADO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

		El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, deberá suscribir DECLARACIÓN JURAMENTADA, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud. (FORMATO 7)
	3.5.1.2 Capacidad Financiera	La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español. PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se

encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los

rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de San Gil hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

		El Municipio de San Gil determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 1.8 Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).** Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. **El Municipio de San Gil determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0.56.** Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema **El Municipio de San Gil determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2.** Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal. Los proponentes plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.
	3.5.1.3 Capacidad Organización	La capacidad organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En

		consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español. PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de San Gil hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad organizacional que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 0.03.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 0.03

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los

		integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.
	3.5.1.4 Requisitos de orden técnico	**1. EXPERIENCIA** El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de mínimo DOS (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual. La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas

24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, cualquiera de las partes que lo integran puede aportar la experiencia y/o de manera conjunta sin

importar el porcentaje de participación.

- **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas

24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales

		los emprendimientos y empresas de mujeres deberán observar las siguientes disposiciones: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* *4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En virtud del Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que trata de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas,*** se deberá tener en cuenta:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:**

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas

23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial

	Servicios			
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales las mipymes domiciliadas en Colombia deberán observar las siguientes disposiciones:

1. Para efectos de acreditación de mipymes los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación: los proponentes que se

encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales

27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

NOTA 1: El o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso contractual, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

NOTA 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del

consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:

(i) el contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción, y/o certificación; Y (ii) diligenciar el **FORMATO N°13 – EXPERIENCIA** el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO No. 13.

NOTA 5: Para acreditar este requisito el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo.

2. FICHA TÉCNICA

Los requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN DOCUMENTOS ANEXO A ESTE PROCESO, por lo cual el proponente deberá ofertar mediante documento debidamente suscrito, las características técnicas mínimas obligatorias que a continuación se indican, como la ficha técnica los bienes que oferta:

a) El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

b) Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de NO SER HABILITADA la propuesta.

c) Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate

		de propuestas alternativas (subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993). d) La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas. **3. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.** El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.
	3.5.1.5 Capacidad residual	N.A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de San Gil, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Resultado
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden organizacional	Habilitado/No

	habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber ***"Bienes Nacionales:*** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El proponente deberá diligenciar el FORMATO 14 del Pliego de Condiciones a través del cual manifestara el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 14 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 14 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 14 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada

uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en

los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa

	comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de San Gil, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

3.7 Garantías

Para la futura contratación del **"'SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER."** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
Seriedad de la oferta	Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato	SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de San Gil (Santander) NIT No. 800.099.824-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de San Gil	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando el transporte y la calidad de los suministros. **2.** Acatar los lineamientos y especificaciones establecidas por el Municipio para llevar un control de ejecución del contrato. **3.** Prestar toda su capacidad administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato. **4.** El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. **5.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **6.** El contratista se obliga hacer entrega de los suministros objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y la propuesta presentada. **7.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del contrato, en el lugar acordado por las partes, previa instrucción por parte del supervisor del contrato asignado. **8.** El contratista se obliga a mantener dentro de la ejecución del contrato, los precios propuestos y/u ofertados. **9.** Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del suministro exigido y ofertado. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se

		presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **11.** El contratista se obliga a constituir una garantía única de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. **12.** Suministrar elementos de calidad. En el evento de que los elementos no sirven o sea defectuoso, la entidad acudirá mediante requerimiento para que el proveedor haga la respectiva sustitución. Esta deberá hacerse en un plazo no superior a 10 días calendario. **13.** El contratista, deberá ofrecer los materiales de acuerdo al objeto del presente contrato, con la mejor calidad, con su respectivo protector para que se entreguen en las mejores y perfectas calidades que garanticen el cumplimiento para lo cual se solicitan. **14.** El contratista se obliga a suministrar los elementos que fue ofertado en la ficha técnica contenida en la propuesta. **15.** Destinar para la ejecución del contrato cuando se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de persona naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026. NOTA: En cumplimiento de la obligación se tiene por personas con discapacidad el deber incorpora de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026., para efectos de esta obligación, en caso tal cuando se imposibiliten vincular personal discapacitado previsto el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato o al darse que para este objeto no requiera dicha contratación, dando así cumplimiento al Decreto 287 de 2026. **16.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de San Gil	Son obligaciones del Municipio de San Gil, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: 1.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2.- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS**

	CALNEDARIOS, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y se suscriba el acta de inicio.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	N/A
4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos: **1.** El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $511.708.497 **2.** Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección. Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el FORMATO 15 del Pliego de Condiciones, ajuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la

	soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma. **3.** Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Nota 1:** Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II **Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II**
4.8 Autorización para contratar	Artículo 11 ley 80 de 1993 DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. - 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. - 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los

	alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.
4.9 Anexos	➢ Ficha técnica. ➢ Estudios del sector. ➢ Certificado de disponibilidad presupuestal
4.10Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de San Gil, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para la **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER."**
FIRMA:	
NOMBRE:	**ORLANDO QUINTERO GOMEZ**
CARGO:	Secretario de Gobierno